



# UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

## RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 228-2023-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 01 de setiembre de 2023



### VISTO:

La Resolución 163-2019-UNAMAD-VRI de fecha 30 de setiembre de 2019, Resolución 181-2019-UNAMAD-VRI de fecha 04 de Octubre de 2019, Resolución 070-2020-UNAMAD-VRI de fecha 04 de junio de 2020, Resolución 189-2021-UNAMAD-VRI de fecha 07 de diciembre de 2021, Resolución 059-2023-UNAMAD-VRI de fecha 28 de abril de 2023, Recibo Provisional 001044 de fecha 07 de setiembre de 2022, Carta 001-UNAMAD-DAISI-RMC de fecha 22 de setiembre de 2022, Papeleta de Deposito 19000171 9 de fecha 08 de setiembre de 2022, Memorando 982-2022-UNAMAD-R-VRI de fecha 28 de setiembre de 2022, Oficio 252-2023-UNAMAD-VRI/INI de fecha 01 de setiembre de 2023, Expediente 1865-VRI de fecha 01 de setiembre de 2023, y;



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 27297 de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, mediante Resolución 132-2019-SUNEDU/CD de fecha 10 de octubre de 2019, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) otorga la licencia institucional a la UNAMAD con una vigencia de seis (6) años;

Que, mediante Resolución 012-2021-UNAMAD-CEU de fecha 15 de noviembre de 2021, se resuelve acreditar a la Dra. Luz Marina Almanza Huamán como Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre del año 2021 hasta el 30 de noviembre de 2026.

Que, mediante Resolución 002-2020-UNAMAD-AU de fecha 30 de enero de 2020, se aprueba el Estatuto 2019 reformulado de la UNAMAD y entra en vigencia a partir del 03 de marzo de 2020 con su publicación en el portal web de la UNAMAD;

Que, el artículo 6° de la Ley 30220, establece que: *"son fines de la universidad peruana, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; así como proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo"*;

Que, el artículo 48° de la Ley 30220, establece que: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas"*;

Que, el artículo 50° de la Ley 30220, Órgano universitario de investigación, establece que: *"El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado"*;

Que, de conformidad al literal "c" del artículo 210° del Estatuto de la UNAMAD, son deberes de los docentes entre otros, generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación; así como perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAMAD establece: *"El Instituto de Investigación, es el órgano de línea responsable de gestionar, organizar, asesorar, promover y supervisar el desarrollo de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la creación de grupos, redes y semilleros de investigación acordes con la política institucional y líneas de investigación de la UNAMAD. El Instituto de Investigación gestiona fondos públicos y privados para el desarrollo de actividades de I+D. El Instituto de Investigación gestiona, coordina y supervisa el fondo editorial, institutos, laboratorios y centros de investigación de la UNAMAD"*;







**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

**RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**Nº 228-2023-UNAMAD-VRI**

**Puerto Maldonado, 01 de setiembre de 2023**



**MALDONADO» con código «2019-1D-048» de la «CONVOCATORIA: FONDO CONCURSABLE DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN PARA DOCENTES DE LA UNAMAD 2019»;**

Que, con Expediente 1865-VRI de fecha 01 de setiembre de 2023, el Vicerrectorado de Investigación de la UNAMAD, dispone proyectar resolución que aprueba el cierre de proyecto por devolución de fondos otorgados para subvención del proyecto de investigación titulado «**DESARROLLO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GEOLOCALIZACIÓN CON TECNOLOGÍA BEACONS Y SIG PARA OPTIMIZAR EL MONITOREO DEL GANADO BOVINO EN EL CENTRO DE DESARROLLO GANADERO - CEDEGA - PUERTO MALDONADO**» con código «**2019-1D-048**»;

Que, en uso de las atribuciones otorgadas como Vicerrector(a) de Investigación, de conformidad con la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR el CIERRE DEL PROYECTO** por interrupción a causa de devolución de financiamiento correspondiente a la investigación titulada «**DESARROLLO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GEOLOCALIZACIÓN CON TECNOLOGÍA BEACONS Y SIG PARA OPTIMIZAR EL MONITOREO DEL GANADO BOVINO EN EL CENTRO DE DESARROLLO GANADERO - CEDEGA - PUERTO MALDONADO**» con código «**2019-1D-048**», según las siguientes especificaciones:

<b>CÓDIGO DE INVESTIGACIÓN</b>	2019-1D-048
<b>LÍNEA DE INVESTIGACIÓN</b>	APLICACIONES TIC, ELECTRÓNICAS ROBÓTICAS, Y DE TELECOMUNICACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD, SALUD, EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y BIODIVERSIDAD
<b>MODALIDAD</b>	DOCENTE-F
<b>RESOLUCIÓN DE EQUIPO</b>	RESOLUCIÓN 163-2019-UNAMAD-VRI
<b>COORDINADOR (INVESTIGADOR PRINCIPAL)</b>	RALPH MIRANDA CASTILLO
<b>COLABORADOR (COINVESTIGADOR 1)</b>	JOSE CARLOS NAVARRO VEGA
<b>COLABORADOR (COINVESTIGADOR EXTERNO)</b>	EDGAR RAFAEL JULIAN LAIME
<b>ASISTENTE (INVESTIGADOR EN FORMACIÓN)</b>	ERICA YANA APAZA



**ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR** la presente a la dirección del Instituto de Investigación (INI) de la UNAMAD para que actualice la información en la «base de datos de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y emprendiendo (I+D+i+e) ejecutados a partir del año 2015» y/o SISPRO;

**ARTÍCULO 3º: DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la UNAMAD publique la presente resolución en la página web de la UNAMAD.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

*Dra. Luz Marina Amanza Nuaman*  
VICERECTORA DE INVESTIGACIÓN  
UNAMAD

C.c.:  
R  
VRA  
INI  
OTI  
Interesados  
VRI/Secre  
Archivo